



PARTES	:	MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ
ASOCIADO	:	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS ✓
OBJETO	:	AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE PRACTICAS ESTUDIANTILES ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ ✓
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	CUATRO (04) AÑOS ✓
VALOR TOTAL CONVENIO	:	CERO (0) PESOS ✓
BANCO DE PROYECTOS	:	N.A. ✓
SUSCRIPCIÓN	:	ZIPAQUIRÁ, ✓

Entre los suscritos, **WILSON LEONAR GARCÍA FAJARDO**, mayor de edad, domiciliado en Zipaquirá, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.541.477 expedida en Zipaquirá Cundinamarca, actuando en calidad de Alcalde y como tal representante legal del Municipio de Zipaquirá, elegido el veintisiete (27) de octubre de 2019, con credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil del cuatro (04) de noviembre de 2019 y Acta de Posesión del primero (01) de enero de dos mil veinte (2020) de la Notaría Segunda del Círculo de Zipaquirá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia y debidamente autorizado para celebrar contratos y convenios por el artículo 51 del Acuerdo Municipal No. 07 de 2019 expedido por el Concejo Municipal de Zipaquirá, quien para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra **LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS** institución privada de Educación superior, de utilidad común sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución 135 de 15 de Diciembre de 1950 expedida por el Ministerio de Justicia, identificada con nit 899.999.230-7, representada legalmente por **RICARDO GARCÍA DUARTE**, identificado con cedula de ciudadanía 7.514.128 de Armenia, en su calidad de rector, quien en adelante se denominará **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PRACTICAS ESTUDIANTILES ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ**, que se regirá por las cláusulas que a continuación se relacionan, **1) Que LA UNIVERSIDAD** dentro del currículo de sus carreras a nivel profesional, ha establecido en desarrollo de las normas y principios sobre autonomía técnica de qué trata el artículo 69 de la Carta Política, desarrollado por la Ley 30 de 1992, semestres de práctica o pasantías que pueden ser requisito previo para la obtención por parte de sus estudiantes de los títulos universitarios. **2) Que se entiende la práctica como una extensión extramural de los programas académicos al estudiante, con el propósito de que ella sea un instrumento participativo y contributivo a la formación integral de profesionales idóneos. 3) Que EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS** entienden la práctica profesional, como la aplicación de los conocimientos, valores y destrezas que ha adquirido el estudiante durante la carrera, en un campo de

Dependencia: Secretaría Jurídica	Elaboró: Stephanía Tinjacá Niño Abogada - Contratista ✓	Revisó: Dra. Sonia Edith Rodríguez Gómez Secretaría Jurídica ✓	Aprobó: Dra. Sonia Edith Rodríguez Gómez Secretaría Jurídica ✓	Ruta: C:\Users\ioscar.alfonso\Desktop\JAKE STEPHANIA TINJACÁ 2020\SECRETARÍA GENERAL\universidad DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS\MINUTA CONVENIO UNIVERSIDAD FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.docx
-------------------------------------	---	--	--	--

CODIGO: GJ0201RE047

VERSION: 02

FECHA VIGENCIA: 02 DE ENERO 2020
 DOCUMENTO CONTROLADO



actividades relacionadas específicamente con ésta y orientadas socialmente en coherencia con las necesidades del país. El presente Convenio se establece para la formación de estudiantes matriculados en la Universidad "UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS" que hayan superado del 70% de los créditos necesarios para obtener el título. 4) Que por su parte, el practicante sigue vinculado a **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS** y dependiendo académicamente del programa académico al que se encuentra matriculado a través de la relación que deberá entablar con el profesor de seguimiento a la Prácticas Profesionales quien, a su vez, ejercerá la función de tutor del estudiante en todos los asuntos, decisiones o consultas que requiera para atender de la mejor manera su práctica. 5) Que la "LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS" acompañará a **EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ** para que puedan cumplir con toda la normatividad legal vigente y de esta forma se garantice al practicante el desarrollo de una adecuada práctica profesional. 6) Que dentro del desarrollo del presente convenio las partes podrán identificar y desarrollar proyectos con objetivos e intereses comunes para llevarse a cabo conjuntamente en los campos de la educación, la ciencia y la tecnología, la planeación, la administración, el desarrollo empresarial y comunitario, y el fortalecimiento de los procesos administrativos y de desarrollo del Municipio de Zipaquirá. 7) Que el presente convenio es de carácter eminentemente académico. Por lo tanto, la modalidad que lo rige se encuentra enmarcada en el Decreto 055 de 2015 expedido el pasado 14 de Enero por el Ministerio de Salud y Protección social, indica lo anterior que será responsabilidad del campo de práctica que recibe a los estudiantes garantizar la afiliación al sistema de riesgos profesionales a través del PILA tal como lo establece el numeral 2 en el artículo 4 del presente decreto; esta modalidad de vinculación establecida como **Modalidad con Vinculo a Sistema de Riesgos Profesionales ARL** no generará algún tipo de relación laboral o solidaridad entre **EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ** y **LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**, ni el Practicante. Tanto "LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS como **EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ** conservan su independencia legal, financiera y administrativa, de modo tal que la celebración y ejecución del presente convenio no da lugar para que entre **LA UNIVERSIDAD** y **EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ** se origine un contrato de cuentas en participación, una sociedad de hecho, una promesa de sociedad, una integración empresarial, solidaridad, ni ninguna otra figura similar. Por la celebración de este convenio, ninguna de las partes tendrá que pagar por concepto alguno. 8) La Alcaldía Municipal dentro de su plan de desarrollo municipal contempla actividades misionales encaminadas a las Secretarías de la Administración Municipal, los programas de estas dependencias demanda de una gestión administrativa por la cual requiere de apoyo de personal para este mutuo fin, para esto la Administración Municipal requiere firmar el presente convenio con **LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**, el cual proveerá estudiantes en modalidad de pasantía para apoyar las funciones y metas definidas para este cuatrienio. 9) Que con base en lo anterior, las partes firmantes delimitan el presente acuerdo de voluntades dentro de las siguientes estipulaciones: **PRIMERA. OBJETO** El presente convenio tiene por objeto **AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE PRACTICAS ESTUDIANTILES ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ, SEGUNDA. NATURALEZA DEL CONVENIO.** El presente convenio es de carácter eminentemente académico. Por lo tanto, la modalidad que lo rige se encuentra enmarcada en el Decreto 055 de 2015 expedido el pasado 14 de Enero por el

Dependencia: Secretaría Jurídica	Elaboró: Stephania Tinjacá Niño Abogada - Contratista	Revisó: Dra. Sonia Edith Rodríguez Gómez Secretaría Jurídica	Aprobó: Dra. Sonia Edith Rodríguez Gómez Secretaría Jurídica	Ruta: C:\Users\voscar.alfonso\Desktop\LAKE STEPHANIA TINJACÁ 2020\SECRETARÍA GENERAL\universidad DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS\MINUTA CONVENIO UNIVERSIDAD FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.docx
-------------------------------------	---	--	--	--

CODIGO: GJ0201RE047

VERSIÓN: 02

FECHA VIGENCIA: 02 DE ENERO 2020
DOCUMENTO CONTROLADO



Ministerio de Salud y Protección social, indica lo anterior que será responsabilidad del campo de práctica que recibe a los estudiantes garantizar la afiliación al sistema de riesgos profesionales a través del PILA tal como lo establece el numeral 2 en el artículo 4 del presente decreto; esta modalidad de vinculación establecida como Modalidad con Vinculo a Sistema de Riesgos Profesionales ARL no generará algún tipo de relación laboral o solidaridad entre **EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ** y **LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**, ni el Practicante. Tanto **LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS** como **EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ** conservan su independencia legal, financiera y administrativa, de modo tal que la celebración y ejecución del presente convenio no da lugar para que entre **LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS** se origine un contrato de cuentas en participación, una sociedad de hecho, una promesa de sociedad, una integración empresarial, solidaridad, ni ninguna otra figura similar. Por la celebración de este convenio, ninguna de las partes tendrá que pagar por concepto alguno. **TERCERA. COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS:** En virtud del presente convenio **LA UNIVERSIDAD** adquieren los siguientes compromisos: 1. Asignar un tutor de la práctica profesional para que oriente y evalúe los procesos establecidos en la práctica. 2. Velar a través del tutor por el cumplimiento de los términos del presente convenio. 3. Velar por el cumplimiento del reglamento estudiantil y el reglamento de prácticas. 4. Atender las inquietudes y requerimientos que formule la Alcaldía de Zipaquirá. 5. Velar por el respeto de los compromisos adquiridos sobre propiedad intelectual. 6. Revisar periódicamente a través del tutor designado que el estudiante en práctica desarrolle labores relacionadas exclusivamente con su programa de formación o educación, que ameritaron su afiliación al sistema general de riesgos laborales y verificar que el espacio de práctica cuente con los elementos de protección personal apropiados según el riesgo ocupacional. **CUARTA. COMPROMISOS DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ:** 1. Ubicar al estudiante en el área pertinente para la práctica profesional, de acuerdo con el área de conocimiento del programa académico correspondiente. 2. Garantizar que el desarrollo de las actividades de los estudiantes en prácticas no excedan el número de horas semanales aprobadas en la oferta presentada por la Alcaldía de Zipaquirá. 3. Proporcionarle al estudiante la capacitación necesaria y los equipos, herramientas, espacios y elementos personales requeridos para que desarrolle de manera eficiente y segura su práctica. 4. Designar un funcionario como coordinador que guíe al estudiante, dirija todas sus actividades en la Alcaldía de Zipaquirá y colabore con el tutor designado de “**LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**”, para la evaluación correspondiente. 5. Notificar oportunamente a “**LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**”, cualquier novedad relacionada con la práctica profesional y el desempeño del estudiante. 6. Afiliar y pagar los aportes del sistema General e Riesgos Laborales ARL del estudiante ante la Administradora de Riesgos laborales a la cual tenga afiliados sus trabajadores, como mínimo un (1) día antes de la práctica. 7. Entregar mensualmente a “**LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**”, los comprobantes de pago de los aportes del estudiante a la Administradora de Riesgos Laborales. 8. Finalizado cada periodo de práctica, La Alcaldía de Zipaquirá se compromete a diligenciar por medio del tutor de los estudiantes el formato de evaluación de rendimiento que envía el Instituto Educativo para el desarrollo humano “**LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**”, con el fin de conocer la evolución de cada uno de ellos **PARÁGRAFO PRIMERO.** Los diferentes formatos o minutas utilizados con ocasión de este convenio, deberán ser enviados a

Dependencia: Secretaría Jurídica	Elaboró: Stephanía Tinjacá Niño Abogada - Contratista	Revisó: Dra. Sonia Edith Rodríguez Gómez Secretaría Jurídica	Aprobó: Dra. Sonia Edith Rodríguez Gómez Secretaría Jurídica	Ruta: C:\Users\losca.alfonso\Desktop\JAKE STEPHANIA TINJACÁ 2020\SECRETARÍA GENERAL\universidad DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS\MINUTA CONVENIO UNIVERSIDAD FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.docx
-------------------------------------	---	--	--	---

CODIGO: GJ0201RE047

VERSIÓN: 02

FECHA VIGENCIA: 02 DE ENERO 2020
DOCUMENTO CONTROLADO



EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ, directamente por parte de “**LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**”, La cesión de los derechos intelectuales solo se aplicará si en la práctica a desarrollar se generan trabajos o documentos en los que aplique. **QUINTA. COMPROMISO DE LOS ESTUDIANTES:** Los estudiantes de la “**LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**”, se comprometen a: a) Desarrollar las actividades definidas por la Alcaldía de Zipaquirá para la práctica. b) Cumplir con el reglamento estudiantil y el reglamento de prácticas profesionales de la “**LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**”, el reglamento interno de la Alcaldía de Zipaquirá y demás normas establecidas por esta para el desarrollo de la práctica. C) Atender las instrucciones del funcionario que designe la Alcaldía de Zipaquirá para supervisar la práctica. D) Atender las indicaciones del tutor designado por la “**LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**”, y asistir a las citas que acuerde con Él. E) Presentar los informes que solicite el Decano del programa académico o el tutor para darle validez académica a la práctica. F) Llevar a cabo las actividades relacionadas con la práctica profesional, con el empeño y la diligencia que esta demande. G) Guardar con absoluta reserva la información confidencial de la Alcaldía de Zipaquirá a la que tenga acceso en razón de su condición de pasante. H) Cumplir las obligaciones pecuniarias contraídas con la “**LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**”, Responder por los posibles perjuicios imputables causados a la Alcaldía de Zipaquirá durante la ejecución de sus actividades. Tales compromisos se incluirán dentro del acuerdo o contrato que la Alcaldía de Zipaquirá celebre con cada estudiante. I) Las demás que se deriven del presente convenio. j) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones anteriormente señaladas, acarreará para el estudiante las sanciones que “**LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**”, determine según el reglamento estudiantil y de prácticas que la “**LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**”, lo que a su vez podrá generar la pérdida de la asignatura correspondiente a la práctica. k) Cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos por la Alcaldía de Zipaquirá. i) Dar cumplimiento a los lineamientos señalados en la Resolución No. 844 de 2020 y la demás que la modifiquen o sustituyan, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social. **SEXTA. VALOR:** El presente convenio no presenta erogación alguna a cargo de las partes, razón por la cual el presente convenio tendrá un valor de cero pesos. **SEPTIMA. SUPERVISIÓN.** EL MUNICIPIO por conducto del señor Alcalde designa a FERNANDO QUIROGA VELASQUEZ., en su calidad de Secretario General y/o quien haga sus veces, quien supervisará y controlará directamente la debida ejecución del convenio por parte del CONTRATISTA. Para tal efecto, el supervisor deberá tener en cuenta las atribuciones contenidas en la Resolución N° 165 del 29 de mayo de 2018, “Mediante la cual se adopta el manual de supervisión e interventoría”. “**LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**”, Designará un asesor de pasantía el cual tendrá las siguientes funciones: 1. Determinar los criterios generales de los informes de pasantía en coordinación con el funcionario que designe la empresa para tal efecto. 2. Supervisar periódicamente en coordinación con el funcionario designado por la empresa el proceso y el desempeño del estudiante, dejando constancia por escrito en los registros de la “**LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**”, igualmente designará un funcionario que coordinará la pasantía y tendrá las siguientes funciones: - Establecer criterios generales de los informes de pasantía en coordinación con el asesor de pasantía. - Coordinar la ejecución de los programas asignados al estudiante en el sitio de trabajo y suministrar los recursos necesarios para el desarrollo de la pasantía. -Informar

Dependencia: Secretaría Jurídica	Elaboró: Stephania Tinjacá Niño Abogada - Contratista	Revisó: Dra. Sonia Edith Rodríguez Gómez Secretaría Jurídica	Aprobó: Dra. Sonia Edith Rodríguez Gómez Secretaría Jurídica	Ruta: C:\Users\oscar.alfonso\Desktop\JAKE STEPHANIA TINJACÁ 2020\SECRETARÍA GENERAL\universidad DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS\MINUTA CONVENIO UNIVERSIDAD FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.docx
-------------------------------------	---	--	--	---

CODIGO: GJ0201RE047

VERSIÓN: 02

FECHA VIGENCIA: 02 DE ENERO 2020
DOCUMENTO CONTROLADO



periódicamente al asesor de la pasantía los cambios o aspectos relacionados al desarrollo del proyecto y el desempeño del estudiante. - Participar en la evaluación periódica del proyecto y desempeño del estudiante en la pasantía. - Asistir a las reuniones de coordinación interinstitucional planeadas con **“LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS”**. **OCTAVA. EVALUACIÓN ACADÉMICA.** **“LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS”**, solicitará al **MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ** la evaluación del desempeño del practicante de acuerdo al formato establecido por **“LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS”**. Dicha evaluación será entregada por el **MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ** a **“LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS”** para que sea tenida en cuenta en la asignación de la nota definitiva de la práctica, nota que será asignada por ambas partes y que para ser aprobatoria deberá ubicarse de tres (3,5) en adelante sobre cinco (5,0). **NOVENA. DURACIÓN DE LA PRÁCTICA.** La duración de cada práctica será la convenida por las partes, teniendo en cuenta lo señalado en el reglamento de prácticas profesionales de **LA UNIVERSIDAD** y las necesidades del **MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ**. En todo caso, esta práctica no podrá ser inferior a 4 meses ni superar 6 meses. **DECIMA. DURACIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio tendrá un período de duración de cuatro (04) años, contados a partir de la fecha de la firma del presente documento, el cual se prorrogará por mutuo acuerdo y por escrito, de acuerdo con los términos y condiciones previstas en la cláusula de terminación. **DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN.** El presente convenio se dará por terminado, sin perjuicio de las demás causales establecidas en la ley, en los siguientes eventos: 1. Vencimiento del plazo pactado de este convenio o de cualquiera de sus prórrogas. 2. Mutuo acuerdo. 3. Aviso escrito que una de las partes a la otra, con treinta (30) días calendario de antelación a la fecha en que se pretenda dar por terminado. 4. El incumplimiento de las obligaciones aquí convenidas. 6. No ubicar en **EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ**, a los estudiantes en práctica en las áreas convenidas. 7. No cumplir con el ingreso del practicante al sistema de Riesgos profesionales y/o incumplir con los pagos mensuales que debe efectuar de acuerdo a lo establecido en el Decreto 55 de 2015 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social. **PARÁGRAFO:** Si la terminación del convenio la hace **EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ** sin causa y fundando su decisión en razones distintas de las académicas y de las previstas en este convenio, **LA UNIVERSIDAD** evaluará la situación y determinará si el estudiante aprueba o no la Práctica Académica, así como si hay lugar al cambio del lugar en el cual está realizando la práctica. **DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes solucionarán directamente las diferencias que se presenten entre ellas por razón del contenido y alcance de las disposiciones contenidas en el convenio. No obstante, si transcurrieren cuarenta y cinco (45) días calendario sin que las mismas llegaren a algún acuerdo, las partes acudirán a los mecanismos de solución de controversias extrajudiciales establecidos en la norma y las demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan, tales como la transacción, conciliación y amigable composición, para solucionar las diferencias surgidas en la ejecución del convenio en la ciudad de Bogotá. **DÉCIMA TERCERA. CESIÓN.** Ninguna de las partes podrá ceder su posición contractual ni los derechos u obligaciones derivadas de la misma, ni subcontratar las obligaciones emanadas de este convenio, sin previa autorización por escrito de la otra parte. **DÉCIMA CUARTA. ACUERDO INTEGRAL Y REFORMAS.** El presente convenio y sus anexos constituyen el acuerdo integral que vincula a las partes en relación con el objeto del mismo. En consecuencia, el convenio deroga expresamente todos los

Dependencia: Secretaría Jurídica	Elaboró: Stephanía Tinjacá Niño Abogada - Contralista	Revisó: Dra. Sonia Edith Rodríguez Gómez Secretaría Jurídica	Aprobó: Dra. Sonia Edith Rodríguez Gómez Secretaría Jurídica	Ruta: C:\Users\oscar.alfonso\Desktop\UJAKE STEPHANIA TINJACÁ 2020\SECRETARÍA GENERAL\universidad DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS\MINUTA CONVENIO UNIVERSIDAD FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.docx
-------------------------------------	---	--	--	--

CODIGO: GJ0201RE047

VERSION: 02

FECHA VIGENCIA: 02 DE ENERO 2020
DOCUMENTO CONTROLADO



acuerdos anteriores verbales o escritos que tengan relación con el mismo objeto **DECIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente convenio se entenderá legalizado y perfeccionado con la firma de las partes. **DECIMA SEXTA MODIFICACIONES:** Cualquier modificación a los términos aquí contenidos deberá constar en documento escrito suscrito por cada una de las partes. **DECIMA SÉPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales relativos al presente convenio, será en la ciudad de Bogotá y las comunicaciones que se remitan las partes se enviarán a: **EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ** a la calle 5 No. 7-70 y **“LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS”** en la Carrera 4 No. 40 B-53 Sede Bogotá D.C. Para constancia de lo anterior, se firma por las partes en Zipaquirá, dando su conformidad al contenido del presente escrito luego de su atenta lectura, a los _____.

WILSON LEONAR GARCÍA FAJARDO
Alcalde Municipal de Zipaquirá

“LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS”
NIT. 899.999.230-7
Rector RICARDO GARCÍA DUARTE
C.C. No. 7.514.128 de Armenia

Control UDFJC

Revisó: Milena Isabel Rubiano Rojas - Asesora de Rectoría

Revisó: Fernando Antonio Torres Gómez - Jefe OAI

Ajustó: Alexis Adamy Ortiz Morales - Director CERI

María Camila Cuello Saumeth - CPS CERI

Dependencia: Secretaría Jurídica	Elaboró: Stephania Tinjacá Niño Abogada - Contratista	Revisó: Dra. Sonia Edith Rodríguez Gómez Secretaría Jurídica	Aprobó: Dra. Sonia Edith Rodríguez Gómez Secretaría Jurídica	Ruta: C:\Users\oscar.alfonso\Desktop\JAKE STEPHANIA TINJACÁ 2020\SECRETARÍA GENERAL\universidad DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS\MINUTA CONVENIO UNIVERSIDAD FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.docx
-------------------------------------	---	--	--	---

CODIGO: GJ0201RE047

VERSIÓN: 02

FECHA VIGENCIA: 02 DE ENERO 2020
DOCUMENTO CONTROLADO